6813 80E

SSSLP 200862-4/2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUÍS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO ***"SSSLP"****, REPRESENTADO POR EL LIC.JUAN MANUEL PONCE PALMA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA* ***JUAN JOSE DIAZ ORTIZ*** *A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA* ***"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"****, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES*

DECLARACIONES

I. ***" SSSLP"*** *A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL EL LIC. JUAN MANUEL PONCE PALMA, DECLARA:*

I.1 *DE ACUERDO A LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 1º DEL DECRETO ADMINISTRATIVO, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ, EL ONCE DE SEPTIEMBRE DE 1996, SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUÍS POTOSÍ, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO, ASÍ COMO CON FUNCIONES DE AUTORIDAD, EL CUAL TENDRÁ SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE SAN LUÍS POTOSÍ, S.L.P*

I.2 *EL LIC. JUAN MANUEL PONCE PALMA ACREDITA SU CALIDAD CON LA QUE COMPARECE CON EL PODER GENERAL EN CUANTO A SUS FACULTADES, PERO ESPECIAL EN CUANTO A SU OBJETO, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CONTENIDO EN EL INSTRUMENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE DEL TOMO QUINCUACENTESIMO TRIGESIMO SEXTO DEL DIECISEIS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO J. ANTONIO AVILA CHALITA, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE, CON EJERCICIO EN SAN LUÍS POTOSÍ, S.L.P. EN EL QUE APARECE QUE CUENTA CON FACULTADES EXPRESAS PARA LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.*

I.3 ***"SSSLP"*** *TIENE SU DOMICILIO EN PROLONGACION CALZADA DE GUADALUPE No. 5850, COLONIA LOMAS DE LA VIRGEN, SAN LUÍS POTOSÍ, S.L.P, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.*

II. ***JUAN JOSE DIAZ ORTIZ****, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA:*

II.1 *SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, MAYOR DE EDAD Y TENER CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONTRATO.*

II.2 *SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR FOLIO* ELIMINADO 1 *Y CLAVE* ELIMINADO 2 *EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.*

II.3 *TIENE ESTUDIOS DE TECNICO EN INFORMÁTICA LO QUE ACREDITA CON LA CEDULA PROFESIONAL No.7487332 EXPEDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES.*

II.4 *TIENE EXPERIENCIA SUFICIENTE, LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.*

II.5 *SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES* ELIMINADO 3

II.6 *SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EL UBICADO* ELIMINADO 4

II.7 QUE EN ESTE ACTO MANIFIESTA Y RECONOCE QUE NO EXISTE NINGUN VINCULO LEGAL, JURIDICO CIVIL, LABORAL, NI DE NINGUNA OTRA NATURALEZA, CUYO PLAZO O VIGENCIA SEA PREVIA A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, RAZON POR LA QUE, EXPRESA Y TACITAMENTE REFIERE NO EXISTIR NINGUNA OBLIGACION O PRESTACION QUE EXIGIRLE A LOS "SSSLP" ANTERIOR A LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO RESERVANDOSE ACCION LEGAL ALGUNA QUE HACER VALER EN CONTRA DE LOS "SSSLP" POR NEXOS DISTINTOS DEL QUE AQUÍ SE PACTA.

III.- DE LAS PARTES QUE:

III.1 *DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 1633.1 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ, EL CONSENTIMIENTO Y VOLUNTAD DE LAS PARTES SE ENTIENDEN OTORGADOS EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXISTENTES AL MOMENTO DE SU CELEBRACIÓN.*

Juan José Diaz Ortiz

ELIMINADO 1, CAMPO ALFANUMÉRICO QUE ESTABLECE EL No. DE FOLIO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR. ARTÍCULOS 114, 117, 118 120 FRACCIONES I Y II, 123, 125, 127, 129 FRACCIÓN XII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, Y ORDINALES SEGUNDO FRACCIONES XIII, XXXVIII, XXXIX Y XLI, DÉCIMO OCTAVO FRACCIÓN II, DÉCIMO NOVENO FRACCIÓN II Y VIGÉSIMO CUARTO FRACCIONES II Y III, DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA- DOF 04052016-

ELIMINADO 2, CAMPO ALFANUMÉRICO QUE ESTABLECE EL No. DE CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR. ARTÍCULOS 114, 117, 118 120 FRACCIONES I Y II, 123, 125, 127, 129 FRACCIÓN XII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, Y ORDINALES SEGUNDO FRACCIONES XIII, XXXVIII, XXXIX Y XLI, DÉCIMO OCTAVO FRACCIÓN II, DÉCIMO NOVENO FRACCIÓN II Y VIGÉSIMO CUARTO FRACCIONES II Y III, DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA- DOF 04052016-

ELIMINADO 3, CAMPO ALFANUMÉRICO QUE ESTABLECE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. ARTÍCULOS 114, 117, 118 120 FRACCIONES I Y II, 123, 125, 127, 129 FRACCIÓN XII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, Y ORDINALES SEGUNDO FRACCIONES XIII, XXXVIII, XXXIX Y XLI, DÉCIMO OCTAVO FRACCIÓN II, DÉCIMO NOVENO FRACCIÓN II Y VIGÉSIMO CUARTO FRACCIONES II Y III, DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA- DOF 04052016-

ELIMINADO 4, CAMPO ALFANUMÉRICO QUE ESTABLECE EL DOMICILIO LEGAL Y FISCAL. ARTÍCULOS 114, 117, 118 120 FRACCIONES I Y II, 123, 125, 127, 129 FRACCIÓN XII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, Y ORDINALES SEGUNDO FRACCIONES XIII, XXXVIII, XXXIX Y XLI, DÉCIMO OCTAVO FRACCIÓN II, DÉCIMO NOVENO FRACCIÓN II Y VIGÉSIMO CUARTO FRACCIONES II Y III, DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA- DOF 04052016-

III.2 *CONFORME LO SEÑALA EL ARTICULO 1634 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ, SON HÁBILES PARA CONTRATAR, SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y ADMITEN COMO SUYAS, EN LO QUE LES CORRESPONDAN, TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES.*

III.3 *CONOCEN EL CONTENIDO Y NATURALEZA DE ESTE CONTRATO Y QUE EL MISMO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN CIVIL APLICABLE, POR LO QUE NO GENERA NI CONSTITUYE RELACIÓN DE TRABAJO, NI SUBORDINACIÓN LABORAL ENTRE LOS CONTRATANTES Y NINGUNA OBLIGACIÓN QUE EMANE DE LA EXISTENCIA DE UNA RELACIÓN O CONTRATO DE TRABAJO LABORAL, POR CELEBRARSE BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS.*

EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES

C L A U S U L A S

PRIMERA: **OBJETO.-**

EN TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "SSSLP" SERVICIOS ESPECIALIZADOS BAJO EL REGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, DEBIENDO REALIZAR DE FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA: TRASLADO DE PACIENTES A HOSPITAL DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL, LIMPIEZA DE AMBULANCIA, APOYO A ENFEMERIA EN EL TRASLADO DE PACIENTES, RELIZAR BITACORAS DE LOS TRALADOS DE PACIENTES.

DICHOS SERVICIOS SE PROPORCIONARAN EN CABAL OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR EL LIBRO CUARTO, PARTE SEGUNDA, TÍTULO DÉCIMO, CAPÍTULO II, DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI; ASI MISMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE SUJETARA A LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA TRIBUTARIA LE CORRESPONDEN, ENTRE OTRAS, LAS CONTENIDAS EN EL ARTICULO 110 FRACCIONES I Y IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LO ANTERIOR BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, SIN SUBORDINACIÓN LABORAL, DEDICÁNDOLE EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO PARA QUE SE LLEVE A CABO EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN EL ENTENDIDO DE QUE POR LA NATURALEZA PROPIA DEL SERVICIO PUBLICO QUE PRESTA, ***"SSSLP"*** *PODRA SOLICITARLE SUS SERVICIOS EN CUALQUIER MOMENTO Y DE FORMA CONTINUA, DISCONTINUA ESPECIAL Y DISCONTINUA.*

Juan José Díaz Ortz

SEGUNDA: IMPORTE DEL CONTRATO.-

"SSSLP" PAGARA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" *COMO IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS INDEPENDIENTES PRESTADOS LA CANTIDAD DE $12,814.88 (DOCE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 88/100 M.N.), CANTIDAD QUE SERÁ PAGADERA CADA QUINCE DIAS POR $1,848.30 (UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.), EL QUE SE HARA PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA Y/O RECIBO Y/O DOCUMENTO QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, QUE* ***"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"****, DEBERÁ PRESENTAR ANTE EL ÁREA CORRESPONDIENTE DE* ***"SSSLP"****, RECONOCIENDO* ***"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"*** *QUE "SSSLP" LE RETENDRA, DEL PAGO DE SUS HONORARIOS, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.*

"SSSLP *APLICARA DEL IMPORTE MENCIONADO COMO PENA CONVENCIONAL, A* ***"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"****, LA DISMINUCIÓN EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL TIEMPO DE INCUMPLIMIENTO, CONFORME A LA VIGENCIA A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.*

LOS HONORARIOS SE PAGARAN EN MONEDA NACIONAL Y COMPENSAN A ***"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"****, POR MATERIALES, HONORARIOS, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN TÉCNICA PROPIA, ADMINISTRACIÓN, LAS OBLIGACIONES QUE* ***"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"*** *ADQUIERA CON TERCEROS Y TODOS LOS DEMÁS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SU UTILIDAD, POR LO QUE* ***"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"*** *NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR NINGÚN CONCEPTO.*

EN EL SUPUESTO DE ESTAR VIGENTE ESTE INSTRUMENTO LEGAL ***"SSSLP"*** *PODRÁ PAGAR A* ***"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"*** *UNA GRATIFICACIÓN ECONÓMICA, CUYO MONTO ANUAL SE DETERMINARA EN EL MES DE DICIEMBRE (ADICIONAL A LOS HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS), EN EL ENTENDIDO DE QUE EL PAGO DE TAL GRATIFICACIÓN QUEDARA A CRITERIO*

*DE **"SSSLP"**, SOLICITANDO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** EL RECIBO Y/O FIRMA DEL DOCUMENTO FISCAL CORRESPONDIENTE, SIN QUE EN MANERA ALGUNA SIGNIFIQUE MODIFICACIÓN AL IMPORTE DEL CONTRATO.*

TERCERA: VIGENCIA

EL PRESENTE CONTRATO EMPEZARA A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DEL 17 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.

CUARTA: OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO"
"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A:

- ***A.*** *PRESTAR EL SERVICIO CON ÉTICA, RESPONSABILIDAD, DILIGENCIA, CALIDAD Y A SATISFACCIÓN DE **"SSSLP"***
- ***B.-*** *APLICAR SU EXPERIENCIA, CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO*
- ***C.*** *REALIZAR CON EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS Y/O PROFESIONALES QUE SE LE REQUIERAN*
- ***D.*** *RESPONSABILIZARSE DIRECTAMENTE DE CUALQUIER ANOMALÍA Y/O INCIDENCIA EN LA QUE INCURRA, ADEMÁS DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A **"LOS SSSLP"** Y/O TERCEROS POR NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE OBLIGA A REALIZAR.*
- ***E.*** *AJUSTARSE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SOLICITADOS POR **"SSSLP"**·*
- ***F.*** *ENTREGAR A **"SSSLP"** EL INFORME DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRO DATO O DOCUMENTO RELATIVO A LOS SERVICIOS QUE LE SEAN REQUERIDOS.*
- ***G.*** *COMUNICAR A **"SSSLP"** CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA, QUE POR VIRTUD DEL SERVICIO QUE PRESTA PUDIERAN BENEFICIAR O PERJUDICAR AL MISMO.*
- ***H.*** *NO DEBERÁ ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE EN CONSULTOR DE TERCEROS, RESPECTO DEL SERVICIO QUE PRESTA A **" SSSLP"***
- ***I.*** *ENTREGAR A **"SSSLP"** A MAS TARDAR EL DIA EN QUE SURTA EFECTOS LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, TODA LA INFORMACIÓN DE **" SSSLP"** QUE TENGA EN SU PODER, RELATIVA AL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONTRATO ASÍ COMO UN INFORME DETALLADO DE TODAS LAS ACCIONES EJERCIDAS EN LOS ASUNTOS QUE LE HAYAN SIDO ENCOMENDADOS POR VIRTUD DE ESTE CONTRATO.*
- ***J.*** *NO DIVULGAR NI DAR A CONOCER POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES, CONFERENCIAS Y/O POR CUALQUIER MEDIO LOS DATOS, RESULTADOS Y DOCUMENTOS QUE **"SSSLP"** LE PROPORCIONE PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA NI DAR INFORMES A PERSONAS DISTINTAS DE LAS SEÑALADAS POR **"SSSLP"***
- ***K.*** *AJUSTARSE A LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES, QUE DICTE **" SSSLP"** DE ACUERDO AL SERVICIO TÉCNICO Y/O PROFESIONAL QUE EN ESTE CONTRATO SE COMPROMETE A CUMPLIR.*
- ***L.*** *SE OBLIGA A OTORGAR ASESORIA Y APOYO A **"SSSLP"**, COMO PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS DEPENDIENTE DE ESTE ORGANISMO, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE **"SSSLP"** EN CUALQUIER HORA Y LUGAR QUE SEAN REQUERIDOS, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A **"SSSLP"** A JUICIO DEL MISMO.*

Juan José Díaz Ortiz

QUINTA: SUPERVISIÓN

***"SSSLP",** A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE CORRESPONDA SUPERVISARA EL CUMPLIMIENTO A ESTE CONTRATO.*

SEXTA: ACCESO A LA INFORMACIÓN

LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTE, OBTENGA O PRODUZCA EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ CLASIFICADA

ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES QUE DERIVAN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LO QUE LAS PARTES SE OBLIGAN A UTILIZARLA Y APROVECHARLA UNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LOS SUJETOS OBLIGADOS NO PODRAN DIFUNDIR, DISTRIBUIR O COMERCIALIZAR LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, DESARROLLADOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SALVO QUE HAYA MEDIADO EL CONSENTIMIENTO EXPRESO, POR ESCRITO O POR UN MEDIO DE AUTENTICACIÓN SIMILAR, DE LOS INDIVIDUOS A QUE HAGA REFERENCIA LA INFORMACIÓN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN XXIX-S DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DE LA CITADA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

SÉPTIMA: RESCISIÓN

*ES PACTO EXPRESO ENTRE LAS PARTES, QUE **" SSSLP"** PODRÁ RESCINDIR EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, SIN RESPONSABILIDAD, SIN PENALIZACIÓN, PARA ESTE, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**:*

*A).- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO EJECUTA EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES QUE EMITAN **"LOS SSSLP"**, SUJETÁNDOSE A LA MAS ESTRICTA RESERVA POR CUANTO A LAS INFORMACIONES QUE RECIBA;*

*B).- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EL SERVICIO POR MAS DE TRES DÍAS CONTINUOS O DISCONTINUOS EN UN PERIODO DE 30 DÍAS NATURALES;*

*C).- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO REPITE, MODIFICA O COMPLETA LOS SERVICIOS QUE **"SSSLP"** NO ACEPTE POR DEFICIENTE;*

*D).- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO ENTREGA O NO CUMPLE EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO A **"SSSLP"** EN EL PLAZO PREVISTO EN ESTE CONTRATO;*

*E).- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** OMITE DAR LAS FACILIDADES NECESARIAS AL PERSONAL QUE LE CORRESPONDA SUPERVISAR EL PRESENTE INSTRUMENTO; **"SSSLP"** COMUNICARA A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ESTE HAYA INCURRIDO;*

F).- PRESTAR EL SERVICIO DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LOS ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO;

G).- NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ENCOMENDADO;

*H) SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR **"SSSLP"**;*

*I) NEGARSE A INFORMAR A **"SSSLP"** SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O RESULTADO DEL SERVICIO ENCOMENDADO;*

*J) IMPEDIR EL DESEMPEÑO DE LABORES DE **"SSSLP"** DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;*

*K) INCURRA EN CONDUCTAS DESLEALES Y/O ILÍCITAS QUE AFECTEN A **"SSSLP"** Y/O A TERCEROS;*

L) INCUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO;

*M) CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SIN CONSENTIMIENTO DE **"SSSLP"**.*

OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

"SSSLP" EN CUALQUIER MOMENTO, POR ASÍ DETERMINARLO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD, SIN PENALIZACIÓN Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, NOTIFICANDO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, ASIMISMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A **"SSSLP"** EN EL PLAZO SEÑALADO SUPRALINEAS; EN ESTE SUPUESTO, **"SSSLP"** DETERMINARA LO CONDUCENTE RESPECTO A CONSENTIR LA TERMINACIÓN O DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE LES CORRESPONDA EJERCER.

DEL MISMO MODO LAS PARTES CONVIENEN QUE SERA CAUSA DE TERMINACION LA EXTINCIÓN DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CONTINUAR CON LA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN

ESTE INSTRUMENTO DE DERECHO SE DARÁ POR TERMINADO, AL ACTUALIZARSE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

A.- ESTAR SATISFECHO EL OBJETO DEL MISMO;
B.- CUMPLIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO;
C.- ACUERDO DE LAS PARTES;
D.- CAUSA FORTUITA O FUERZA MAYOR;
E.- EN EL SUPUESTO DE QUE **"SSSLP"** NO CUENTE CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DE LOS HONORARIOS DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

DÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DEDUCIDOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO PODRÁN CEDERSE POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL

"SSSLP" NO ADQUIERE NI RECONOCE OBLIGACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** EN VIRTUD DE NO SER APLICABLES A LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO LOS ARTÍCULOS 1º Y 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** CONVIENE EN QUE NO SERÁ CONSIDERADO COMO TRABAJADOR PARA LOS EFECTOS LEGALES Y EN PARTICULAR PARA OBTENER LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5º FRACCIÓN III, O BIEN CUANDO CORRESPONDA A LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN SU ARTICULO 5º A FRACCIÓN V,VI,VII, TODA VEZ QUE EL PRESENTE CONTRATO ESTA REGULADO POR LA LEGISLACIÓN CIVIL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ. S.L.P.

Juan José Diaz Ortiz

DÉCIMA SEGUNDA: ACUERDOS DE LAS PARTES

LAS PARTES CONVIENEN QUE LLEGADO EL CASO DE QUE SURGIERAN DISCREPANCIAS ENTRE LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL MISMO, PREVALECERÁ LO ASENTADO EN EL CLAUSULADO DE ESTE CONTRATO, EN ESTE SENTIDO, ES PACTO EXPRESO DE LAS PARTES QUE ESTE CONTRATO NO DA PAUTA U ORIGEN A RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE **"SSSLP" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"**, TODA VEZ QUE EN SU CELEBRACIÓN NO HA HABIDO ERROR, DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA, MALA FE, NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO, QUE PUDIESE MOTIVAR LA NULIDAD, YA SEA ABSOLUTA O RELATIVA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS

CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SURGIERE EN RELACIÓN CON LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ RESUELTA POR LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO; EN CASO DE SUBSISTIR LA DUDA, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL

FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE SAN LUÍS POTOSÍ, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, SABEDORAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, FIRMAN EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE SAN LUÍS POTOSÍ, S.L.P., EL 17 DE MARZO DEL 2020.

POR ***" SS SLP"***
EL APODERADO LEGAL

LIC. JUAN MANUEL PONCE PALMA

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

Juan José Díaz Ortiz

JUAN JOSE DIAZ ORTIZ